

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00361 00
Demandante	María Leticia Arrubla Arrubla
Demandado	Palma Bomba S.A.S
Auto sustanciación	056
Asunto	Corre traslado objeción juramento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar, es menester indicar que, si bien al correr traslado a las excepciones de mérito propuestas se indicó que el término de este vencía el 18 de noviembre de 2020, lo cierto es que, al tenor del artículo 370 del C.G.P dicho término es de cinco (05) días, luego, el demandado tenía hasta el día 19 del mismo mes y año para descorrer dicho traslado.

Ahora, revisada la contestación evidencia el despacho que, en el acápite “vi. Juramento estimatorio” se alude a una la inexactitud en juramento estimatorio realizado por el demandante, situación que configura una objeción a este, por lo que, se corre traslado de la misma al demandante por el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes., tal como lo dispone el artículo 206 ibídem.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>29/01/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>06</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.
--

FUENTES GALVIS

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a6152eafe3622e5fb0a063acc87dda1cefdbe7cd7fde2d97df090cb189b77d3

Documento generado en 28/01/2021 10:21:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>